
**Acta de la sesión ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
15 de diciembre de 2017**

ASISTENTES

Sr. Alcalde :

D. Carlos Velázquez Romo

Sres. Concejales:

Dña. Rosa Laray Aguilera

D. Jaime de Hita García

Dña. María Jesús Villalba Toledo

Sra. Interventora.

D^a. M^a del Prado de la Asunción
Camacho

Sra. Secretaria.

D^a. Marta Abella Rivas

No ASISTEN

D. Fernando Ortega Consuegra

Dña. Isabel Domínguez García

D. Carlos Muñoz Nieto

En la villa de Seseña, 15 de diciembre de 2017, y siendo las 13:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la S. Alcalde D. Carlos Velázquez Romo, los señores anotados al margen que constituyen la mayoría del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

1º APROBACIÓN DE ACTAS:

– **Ordinaria de 1 de diciembre de 2017.**

Sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad.

2º INSTANCIAS VARIAS Y OTROS ASUNTOS:

2.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017 INTERPUESTO POR FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO, D. [REDACTED], CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SESEÑA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2017, SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA N° 337/2017, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto que por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se estimó el recurso de apelación interpuesto por D. [REDACTED] contra la resolución Ayuntamiento de Seseña de 30 de enero de 2015, mediante la Sentencia N° 337/2017 de fecha 17-07-2017, y en aplicación del art. 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-administrativa por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña en su Sesión de fecha 6-10-2017 se procede a la ejecución de la Sentencia N° 337/2017 de fecha 17-07-2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los términos consignados acordándose por la Junta de Gobierno Local de la referida fecha:

“PRIMERO: Ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha N° 637/2017 de fecha 17-07-2017 por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por D. [REDACTED] contra la Sentencia de 29 de abril de 2016, N° 141, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 3 de Toledo y se acuerda anular la resolución Ayuntamiento de Seseña de 30 de enero de 2015, por la cual se hacen públicas las calificaciones de la tercera prueba de aptitud del proceso selectivo de promoción interna para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, así como la resolución de 4 de febrero de 2015, por la que se publican las calificaciones definitivas de dicho proceso selectivo.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo con un nuevo tribunal calificador para la tercera prueba y sucesivas conforme a las Bases aprobadas para permitir la culminación del proceso selectivo de D. [REDACTED], conforme a las pautas expuestas en el considerando noveno y décimo del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan”.

Visto que con fecha 4-12-2016 se ha interpuesto por D. [REDACTED] recurso de reposición contra el Acuerdo JGL de Seseña de fecha 6-10-2017 sobre ejecución Sentencia N° 337/2017 de fecha 17-07-2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que fundamenta en que, a tenor del Acuerdo impugnado de la JGL de Seseña, la meritada Sentencia del TSJ “no está siendo ejecutada en sus justos términos” por cuantas consideraciones emite el recurso del interesado.

Visto que el asunto dimana de los Autos anteriormente transcritos, se ha solicitado, al amparo de los arts. 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al Letrado Municipal informe jurídico para que formule propuesta de resolución.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017 se emitido el Informe Jurídico en el cual, tras el repaso de todos los antecedentes y en atención a que por el mismo interesado y en la fecha se ha presentado incidente de ejecución de la propia Sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM, se establece que “en atención a los escritos de fecha 4-12-2017 del recurrente D. [REDACTED], tanto en reposición contra el Acuerdo de la JGL como de ejecución de sentencia ante el TSJ, y conforme a los dispuesto en los preceptos 21.1 y 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la suspensión del plazo máximo para resolver el recurso de reposición interpuesto por funcionario de policía local del Ayuntamiento, D. [REDACTED], contra el Acuerdo JGL de Seseña de fecha 6-10-2017 sobre ejecución Sentencia N° 337/2017 de fecha 17-07-2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hasta que la obtención de un previo pronunciamiento por parte de este último un órgano jurisdiccional por ser el mismo indispensable para resolver el recurso tal como preceptúa el meritado apartado g) del art. 22.1 de la Ley 39/2015”.

Visto que el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de

resolver, y visto que el Informe Jurídico del Letrado considera de aplicación el 22.1.g) de la misma Ley, procede dejar en suspenso el plazo para la resolución del recurso de reposición contra el Acuerdo JGL de Seseña de fecha 6-10-2017 hasta que la obtención de un previo pronunciamiento por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Por todo ello, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- La suspensión del plazo máximo para resolver el recurso de reposición interpuesto por funcionario de policía local del Ayuntamiento, D. [REDACTED], contra el acuerdo Junta de Gobierno Local de Seseña de fecha 6 de octubre de 2017 sobre ejecución Sentencia N° 337/2017 de fecha 17 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha hasta la *obtención de un previo pronunciamiento por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*.

SEGUNDO.- Notificar al recurrente, D. [REDACTED], la suspensión del plazo máximo para resolver el recurso de reposición de fecha 4 de diciembre de 2017.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

2.2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el acuerdo adoptado en la presente sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en el punto 2.1., del orden del día, en el que se aprueba, por unanimidad, la suspensión del plazo máximo para resolver el recurso de reposición interpuesto por funcionario de policía local del Ayuntamiento, D. [REDACTED], contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de éste ayuntamiento, de fecha 6 de octubre de 2017 sobre ejecución Sentencia N° 337/2017 de fecha 17-07-2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hasta la *obtención de un previo pronunciamiento por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*.

Visto que éste ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia antes referida del TSJ, inició los trámites oportunos para continuar con la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna. Examinada la documentación que acompaña se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suspender el procedimiento selectivo, para la provisión de dos plazas de oficial de la Policía Local del ayuntamiento de Seseña, mediante promoción interna, hasta la resolución del recurso de reposición interpuesto por el funcionario de Policía Local del ayuntamiento, D. [REDACTED], contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de éste ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2017, sobre ejecución sentencia n° 337/2017 de fecha 17 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

2.3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN A D. JOSÉ LUIS TORREJÓN GARCÍA DEL TRASPASO/CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO LA CALLE JUAN CARLOS I, QUE FUE ADJUDICADA A DÑA. GREGORIA YEPES RUIZ (EXP 31/2017).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local, aprobó el inicio del expediente de contratación y pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la concesión, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, del uso privativo del quiosco municipal sito en la Calle Juan Carlos I, en el municipio de Seseña.

SEGUNDO. Con fecha 16 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local, requirió a Dña. Gregoria Yepes Ruíz, que como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, presentase la documentación relativa al estar al corriente en el pago con hacienda y con la seguridad social, documentación que presentó en fecha 27 de abril de 2015 con nº R.E 3701, presentando en el mismo acto garantía definitiva por importe de 459,44€, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato a Dña. Gregoria Yepes Ruíz,

CUARTO.- Con fecha 13 de mayo de 2015, se formaliza, el contrato mediante firma de documento administrativo.

QUINTO.- Con fecha 16 de noviembre de 2017, Dña. Gregoria Yepes Ruis, presenta escrito con asiento de entrada número 10599, del registro general municipal, en el que solicita se realice cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del quiosco sito en la Avda. de Juan Carlos I, a favor de D. José Luis Torrejón García, con DNI 70343985-A, alegando que la explotación de la concesión del quiosco bar ha sido realizada conjuntamente.

SEXTO.-Con fecha 5 de diciembre de 2017, D. José Luis Torrejón García, presenta escrito con asiento de entrada número 11765, del registro general municipal, en donde hace constar que el pliego de cláusulas administrativas y técnicas autoriza el traspaso del negocio, tras el ejercicio de un año de actividad. Asimismo, declara cumplir los requisitos establecidos en dicho pliego de condiciones y estipula un traspaso, según contrato adjunto en 1.800 €.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña, y de conformidad con la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación para la concesión del uso privativo del quiosco sito en la C/ Juan Carlos I del municipio de Seseña, que establece que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el traspaso/cesión a D. José Luis Torrejón García, con DNI 70343985-A , de la concesión del uso privativo del quiosco sito la Calle Juan Carlos I, que fue adjudicada a Dña. Gregoria Yepes Ruiz (Exp 3/2015), condicionada dicha autorización al cumplimiento del punto segundo y tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO: Para la validez y eficacia del traspaso, D. José Luis Torrejón García, deberá acreditar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El precio del traspaso se estipula, en un importe total de 1.800 euros, debiendo percibir el ayuntamiento el 20% del traspaso. La validez y eficacia del traspaso autorizado requerirá que se ingrese el referido gravamen en las Arcas municipales, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al en que se notifique al peticionario la autorización de traspaso. Y asimismo, en dicho plazo, la persona a cuyo favor se autorice el traspaso, deberá ingresar el importe de la garantía definitiva (1.378,32 €), correspondiente al 3% del importe del valor del dominio público ocupado, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Al traspaso autorizado se le aplicarán los tributos que legalmente le correspondan, siendo obligación del concesionario acreditar ante la Comunidad Autónoma la autoliquidación correspondiente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

CUARTO: Citar a D. José Luis Torrejón García para la firma del contrato en los quince días siguientes a la entrada en el registro general municipal de los documento justificativos del cumplimiento del punto tercero y demás documentos requeridos en el punto segundo del presente acuerdo.

QUINTO: Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

2.4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UTILIZACIONES VARIAS DE ESPACIOS MUNICIPALES.

- 2.4.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN ESPECIAL DE ESPACIOS MUNICIPALES A FAVOR DEL “AMPA EL QUIÑÓN”

Dña. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación del

AMPA CEIP El Quiñón, presenta escrito con reg. de entrada nº 12018, de 7 de diciembre de 2017, por el que SOLICITA, la utilización de de la Casa de la Cultura Federico García Lorca (Seseña Nuevo), para la celebración de una exhibición de karate, el día 13 de enero de 2017 de 16:30h a 19:30h.

Vista la disponibilidad del espacio solicitado, en la fecha referida y de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio y uso público local (BOP 186, de 14/08/12), se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la autorización del uso de la casa de la cultura, condicionada al cumplimiento del punto segundo de éste acuerdo, en los términos siguientes:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Lugar: Casa de la Cultura Federico García Lorca (Seseña Nuevo)- Fechas: 13 de enero de 2017- Horario: de 16:30h a 19:30h- Operario: No requiere- Actividad: Educativa. Exenta de tasa |
|--|

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de espacio municipal se otorga con las siguientes condiciones:

- El adjudicatario de la autorización deberá presentar, la siguiente documentación en los diez días siguientes a la notificación del presente acuerdo:
 - Normas de uso especial de espacios municipales, cumplimentadas y firmadas.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

Asuntos de urgencia: La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la inclusión de los siguientes asuntos en el orden del día:

Urg. 1_APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE DÑA CONSUELO GARRIDO ZAPATA, DE AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION A LA QUE HACE REFERENCIA EL ART. 151.2 DE TRLCSP

En fecha 3/11/2017 se aprueba por JGL la subrogación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público del bar-restaurante de Vallegrande a favor de Dña. Consolación Garrido Zapata.

Con fecha 20/11/2017 , de conformidad, con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, se le requiere a Dña. Consolación Garrido Zapata la presentación de la documentación a la que hace referencia el citado artículo.

En fecha 4/12/2017, Dña. Consuelo Garrido Zapata presenta un escrito solicitando que se le amplíe el plazo de presentación de la documentación requerida en fecha 20/11/2017.

Analizada la normativa de aplicación para comprobar si procede o no la ampliación de plazo solicitada por Dña. Consuelo Garrido Zapata para la presentación de la documentación a la que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, así como los antecedentes de hecho concurrentes en el expediente, se viene a exponer lo siguiente:

La ampliación del plazo solicitado pudiera tener su fundamentación jurídica en la aplicación supletoria del art.49 de la derogada LRJAP y PAC, artículo 32 de la vigente Ley 39/2015 (LPACAP).

En este sentido se vienen manifestando en sus Informes/Acuerdos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCA) -Informe 32/2011-, la Junta Consultiva de la C.A. de Aragón -Informe 18/2011- y el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) -Acuerdos 24/2014 y 43/2015. En todos estos casos, se fundamenta la ampliación del plazo en la aplicación supletoria del artículo 49 de la derogada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), coincidente con el artículo 32 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El TACPA en su Acuerdo 43/2015 argumenta lo siguiente:

“Del análisis del expediente, resulta probado que la voluntad del licitador propuesto como adjudicatario no fue en ningún momento la de retirar su proposición, sino todo lo contrario, al presentar dentro del plazo inicial de diez días parte de la documentación requerida, y una solicitud de prórroga para la constitución del aval.

*Dicho trámite administrativo debe realizarse atendiendo a los distintos principios jurídicos en juego y, en especial, **el de proporcionalidad**, con el efecto de no convertirlo en un trámite de exclusión; y el de confianza legítima, **no pudiendo realizarse una interpretación restrictiva de los plazos** que quebraría los principios de igualdad de trato y de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.*

Los antecedentes de hecho concurrentes en el expediente, reflejados en la Propuesta a JGL, de fecha 31/10/2017, así como la situación, personal y fiscal, de Dña. Consuelo Garrido Zapata al tiempo de autorizar la subrogación, nos hace invocar el Principio de Proporcionalidad, como principio fundamental a tener en cuenta en la posible aprobación de ampliación del plazo solicitado.

Queda por determinar si, en este supuesto concreto, es procedente la aplicación de este Principio, es decir, si reúne las condiciones necesarias para determinar si la actuación o medida administrativa se encuentra amparada por el citado Principio.

Tres condiciones o criterios son necesarias para que la actuación administrativa pueda invocar la aplicación del Principio de Proporcionalidad (Isabel Perello, Jueces para la Democracia).Trasladando estas condiciones al supuesto concreto que se analiza, podemos llegar a la siguiente conclusión;

1.- La medida resulte susceptible de alcanzar el objetivo propuesto.

2.- No existe otra alternativa para la consecución del propósito con igual eficacia.

3.- Es la más beneficiosa para el interés general, no causando ningún perjuicio sobre otros bienes o valores en conflicto y no perjudicando derechos de terceros.

En todo caso, será la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la que determine si procede o no la concesión de ampliación del plazo solicitado por Dña. Consolación Garrido Zapata para la presentación de la documentación preceptiva, en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

Urg. 2_ APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON GESTION SERVICIOS MEDICOS SANITARIOS CM, SL. PARA LA GESTION DE CENTRO DE DIA.

Visto el informe de Intervención nº 75/2017 de 12 de diciembre, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Velázquez Romo y a la vista del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda, Juventud, Deportes y Festejos, de fecha 15 de diciembre de 2017, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de una factura de 7417,13 euros por la aplicación del IPC al contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio público de atención para el periodo comprendido entre febrero de 2016 y enero de 2017.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

3º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma de conocimiento de la utilización especial del espacio municipal denominado “Casa de la Cultura Pablo Neruda”, por el CEIP Juan Carlo I, el día 13 de diciembre de 2017, de 9:00 a 14:00h, para los ensayos del festival de navidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las 13:20 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

Fdo.: Marta Abella Rivas